



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Viernes 5 de Diciembre de 2025

NÚM. 62

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zapeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AQUILA, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ACTA No. 71

En la cabecera municipal de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 03 tres de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo, en el recinto oficial de Sala de Cabildo que integra el Palacio Municipal, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 35, fracción I, 36, 37, 38, 40, 64, fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual el Presidente Municipal Ing. José María Valencia Guillén, exhorta al Secretario Municipal Lic. Ebenezer Verdía Ruiz, para que dé lectura al Orden del Día, mediante la cual se sujetará la presente Sesión Ordinaria de Cabildo y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

VIII.- Lectura, análisis, consideración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Aquila, así como su publicación en el Periódico Constitucional (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

- IX.- ...
- X.- ...

XI.- ...
XII.- ...

.....
.....
.....

I.- PASE DE LISTA. Para iniciar con el primer punto del orden del día, el Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal quien preside la Sesión, solicita al Lic. Ebenezer Verdía Ruiz, Secretario Municipal realice el pase de lista de asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Secretario Municipal procede a realizar el pase de lista en los siguientes términos: Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal; Lic. Brenda Elizabeth Baltazar Ramos, Síndica Municipal; los Regidores y Regidoras Municipales: Prof. Víctor Zambrano Lugardo; Mtra. Josefina Gómez Cárdenas; Marciano Isidro Chávez; Alejandra Tapia Huerta; Ma. de los Ángeles Antonia Jiménez Rivera y Profa. Laura Romero Díaz, una vez hecho lo anterior se comprueba la presencia de la totalidad de los miembros del Ayuntamiento.

.....
.....
.....

VIII.- Lectura, análisis, consideración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Aquila, así como su publicación en el Periódico Constitucional (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo. Para dar cumplimiento, desarrollo y desahogo del punto número octavo del orden del día, el Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 182 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, toma la palabra para efectos de dar lectura, someter a consideración y aprobación de los miembros del H. Cabildo, el Reglamento Interior del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Aquila. El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Aquila, es una instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección y garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Solicitando se someta a votación de los miembros del H. Ayuntamiento la aprobación para ejecutar lo anteriormente expuesto.

El Lic. Ebenezer Verdía Ruiz, Secretario Municipal, por indicaciones de la Presidencia, solicita a los miembros del H. Ayuntamiento, que una vez analizado y deliberado la

propuesta planteada para la aprobación del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Aquila, emitan su votación de manera económica, los que estén por las afirmativas sírvase manifestarlo levantando la mano.

PUNTO DE ACUERDO

El Secretario Municipal informa a la Presidencia, que una vez analizado y deliberado el punto planteado por el Presidente Municipal, el H. Cabildo aprueba por **unanimidad** de votos el Reglamento Interior del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Aquila, en consecuencia, remítase en términos de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para su debida publicación y observancia.

.....
.....
.....

XII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día de su celebración, el Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal declara formalmente clausurada la presente Sesión, levantándose la presente Acta para debida constancia, la cual previa aprobación, firman al calce y al margen los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo. Doy fe.

Ing. José María Valencia Guillén, Presidente Municipal; Lic. Brenda Elizabeth Baltazar Ramos, Síndica Municipal; Lic. Ebenezer Verdía Ruiz, Secretario del H. Ayuntamiento; Prof. Víctor Zambrano Lugardo, Primer Regidor; Mtra. Josefina Gómez Cárdenas, Segunda Regidora; C. Marciano Isidro Chávez, Tercer Regidor; C. Alejandra Tapia Huerta, Cuarta Regidora; C. Ma. de los Ángeles Antonia Jiménez Rivera, Quinta Regidora. (Firmados).

Profa. Laura Romero Díaz, Sexta Regidora. (no firmó).

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACÁN

CONSIDERANDO

El Municipio de Aquila, Michoacán en alianza con el

Gobierno Federal y Estatal, tiene como prioridad social la implementación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia dentro de los órganos de la administración, basados en la igualdad sustantiva, con el objetivo de promover la inclusión y la no discriminación a través de la cultura, la educación, el trabajo y la igualdad de oportunidades bajo una estrategia de equidad así como el desarrollo de mecanismos para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en su caso, la reparación del daño ante la vulnerabilidad de los mismos.

La creación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes responde a los mandatos normativos de la Convención de los Derechos del Niño, así como a los artículos 1o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 125, 136 y 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Mediante el Decreto No. 19 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 2 de junio de 2015, se publicó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, que prevé dentro de su objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como establecer las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios; y donde a su vez se establece el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán como un órgano encargado de establecer las medidas que permitan procurar la colaboración y la coordinación eficiente entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de los sectores social y privado.

El Municipio de Aquila, Michoacán sumándose a esta disposición creó el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tal como se desprende del Acta de Cabildo número 31 décimo primera sesión extraordinaria, el día 18 de diciembre del 2024; con la finalidad de hacer valer y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y políticas públicas encaminadas a salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, marcando como el eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio.

Que los principios que conducirán al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Aquila serán: el interés superior de la niñez, el desarrollo integral, la universalidad, la interdependencia e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la igualdad, la no discriminación y la transversalidad en la legislación,

políticas públicas y las actividades administrativas, económicas y culturales, conforme a lo dispuesto por los artículos 1o, 3o, 4o, 6o, 9o y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Aquila, contará con una Secretaría Ejecutiva como órgano descentrado del Ayuntamiento, quien se encargará de la coordinación operativa del Sistema conforme a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo. En virtud, de que el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Aquila requiere de un instrumento normativo que dé certeza legal a los actos de sus servidores públicos y demás personal que intervenga dentro del mismo, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AQUILA, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Aquila, será una instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección y garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Presidente: Al presidente del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Procuraduría de Protección: A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Programa Estatal: Al Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Programa Municipal: Al Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Protocolo de Protección: Al Protocolo para la implementación de medidas de protección especial y medidas de protección urgentes para Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán;
- VII. Reglamento Estatal: Al Reglamento de la Ley;

- VIII. Secretaría Ejecutiva Estatal: A la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Secretario o Secretaria Ejecutiva Municipal: A la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y,
- XI. Sistema Municipal: Al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Aquila, Michoacán.

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 3. El Sistema Municipal estará conformado fundamentalmente de la siguiente manera:

- I. Presidente(a) Municipal;
- II. Secretario(a) del Ayuntamiento;
- III. Presidente(a) del DIF Municipal;
- IV. Regidor(a) de Cultura y Turismo;
- V. Regidor(a) de Asuntos Indígenas;
- VI. Tesorero(a) Municipal;
- VII. Director a) de Desarrollo Social;
- VIII. Director de Atención al Migrante;
- IX. Director(a) de la Instancia de la Mujer;
- X. Director(a) Deporte y Juventud;
- XI. Director(a) de Ecología y Medio Ambiente;
- XII. Director(a) del Departamento Jurídico Municipal; y,
- XIII. Cinco Autoridades Administrativas pudiendo ser Jefe(a)s de tenencia y/o Encargado(a)s del orden pertenecientes a comunidades y colonias del municipio.

Artículo 4. El Sistema Municipal será presidido por el

Presidente(a) Municipal, quien en casos excepcionales podrá ser suplido por el Síndico(a) Municipal. Los demás integrantes del Sistema Municipal, nombrarán a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular.

Artículo 5. Respetando la estructura mínima, el Presidente Municipal tendrá facultades para incorporar dentro del Sistema Municipal a todas aquellas autoridades y/o actores que directa o indirectamente protejan y/o garanticen derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de fortalecer el trabajo de éste.

Artículo 6. La selección de los representantes de la Sociedad Civil, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Se realizará una invitación por escrito a las personas e instituciones que hayan destacado dentro del municipio por sus labores en beneficio de la promoción y defensa de los derechos humanos, quienes deberán entregar la documentación que avale su trayectoria;
- II. La Directora Municipal entregará la documentación de los interesados a los miembros del Sistema Municipal, a fin de que los representantes puedan ser elegidos en la próxima sesión de dicho Sistema; y,
- III. Una vez electos los representantes, el Presidente les otorgará un nombramiento para que desempeñen su encargo por un término de 3 años, pudiendo éste removerlos con anterioridad, en caso de que no cumplan con los objetivos del Sistema Municipal.

Artículo 7. Para la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Municipal deberá apegarse a los lineamientos que el Sistema Estatal emita para tal efecto, cuidando en todo momento, la protección de los datos personales.

Artículo 8. Para la integración de las cinco Autoridades Administrativas, el Secretario o Directora presentará la propuesta de las mismas al Sistema Municipal, quienes las designarán buscando en todo momento la igualdad, equidad e imparcialidad, privilegiando la representación de todas las comunidades y colonias del municipio.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL SISTEMA

Artículo 9. El Sistema Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la adopción y consolidación del

- Programa Estatal;
- II. Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Crear, impulsar, instrumentar y articular políticas públicas que favorezcan el interés superior de la niñez;
- IV. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Elaborar el Programa Municipal y participar en la construcción del Programa Estatal, garantizando en ambos casos la participación de los sectores público, social, privado, y de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
- VII. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal;
- VIII. Realizar acciones de capacitación de manera sistemática sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, especialmente en coordinación con sus padres, tutores, responsables legales y todas aquellas personas inmiscuidas en la garantía de sus derechos;
- IX. Integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en la medida que favorezca su interés superior;
- X. Garantizar la participación directa y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes, apegándose a los mecanismos implementados por el Sistema Estatal y tomando en consideración las medidas especiales que se requieran y las disposiciones prescritas en la ley, en el reglamento y en los lineamientos que para tal efecto se emitan;
- XI. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía de las instancias públicas y privadas con Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. Tener asignados dentro del presupuesto municipal, rubros destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General, mismos que tendrán siempre una realización progresiva;
- XIII. Coadyuvar en la integración de los Sistemas Nacional y Estatal de Información;
- XIV. Auxiliar a la Procuraduría de Protección en la atención de casos urgentes; Celebrar convenios de coordinación en la materia;
- XV. Impulsar reformas en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Municipal; y,
- XVI. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.
- #### CAPÍTULO IV
- #### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
- Artículo 10.** El Presidente Municipal deberá someter a Cabildo un acuerdo de conformación del Sistema Municipal, con la finalidad de contar con el respaldo y la corresponsabilidad de la máxima autoridad del Ayuntamiento.
- Artículo 11.** El Presidente Municipal definirá lugar, fecha y hora para la celebración de la Sesión de Instalación del Sistema Municipal y la toma de protesta a los integrantes, a quienes les hará llegar una invitación por escrito con los datos correspondientes y con una anticipación no menor a tres días.
- Artículo 12.** La Sesión de Instalación se llevará a cabo en un acto público, y de conformidad con el orden del día deberán desahogar por lo menos los puntos siguientes:
- I. Declaratoria formal de instalación del Sistema Municipal;
 - II. Toma de protesta a los integrantes; y,
 - III. Presentación del Secretario o ejecutiva.
- Artículo 13.** De la Sesión de Instalación, se levantará un Acta circunstanciada firmada por todos los intervenientes, misma que deberá ser enviada en copia certificada a la Secretaría Ejecutiva Estatal.
- Artículo 14.** El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, para lo cual se requerirá la presencia del 50 por ciento más uno de sus

integrantes, entre ellos el Presidente. No obstante, el Sistema Municipal podrá sesionar de manera extraordinaria cada vez que así lo exijan las circunstancias.

Artículo 15. Las decisiones del Sistema Municipal se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo que contiene el presente Reglamento

entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y los periódicos de mayor circulación del municipio y la región.

SEGUNDO. Notifíquese al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Aquila, Michoacán, a 23 de septiembre de 2025. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL